



RESOLUCIÓN POLICIVA No 256

11 MAY 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite con diligencias provenientes de la Inspección de Policía, dentro de las cuales se encuentra:

1. Requerimiento para cumplimiento de documentación elevado al señor **RAFAEL GONZALEZ BOCANEGRA**.
2. Queja presentada por la señora **SILVIA MARTI** y **JAVIER CUALLA**.

Con Auto de Enero doce (12) de dos mil doce (2012), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y al señor **RAFAEL GONZALEZ BOCANEGRA**.

Escuchado en descargos el señor **RAFAEL GONZALEZ BOCANEGRA**, expone que en el predio tiene de 18 a 20 perros, los cuales aclara son sus mascotas, aclara que en el mismo no desarrolla actividad comercial alguna, solo posee los perros por hobby, aclara que tiene los perros los cría, educa y entrena pero por satisfacción propia.

Con auto de febrero diez (10) se ordena practicar visita al predio, la cual se realiza el día veintiocho (28) de marzo del año en curso, lográndose determinar que efectivamente en el sitio no se desarrolla actividad comercial alguna, ni se encuentra establecimiento de comercio abierto al público, al momento de la visita fuimos atendidos por el señor **RAFAEL GONZALEZ**, quien nos permitió el ingreso logrando constatar que en la finca se encuentra cinco perros, el concepto del funcionario de Saneamiento es Favorable, y el de la Gerencia de Planeación es que la zona se encuentra ubicada en Sub-urbano residencial, se allega el respectivo registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario para el funcionamiento de establecimientos de comercio, y teniendo en cuenta que en la finca el Papayo no se desarrolla actividad comercial alguna, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas. Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la queja presentada por la señora **SILVIA MARTI y JAVIER CUALLA**, a la **CAR**, por ser esta entidad la competente para el trámite de la queja.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tел.: 879 5356 Ext. 118 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca